



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Armenia, 12 de diciembre de 2019

Señor(a):

ALMACEN CREDIMUEBLES

Representante legal y/o quien haga sus veces

Carrera 7 Numero 11-56

La Tebaida, Quindío

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO

Radicación 01171 del 13 de julio de 2018

Respetado Señor(a):

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al **ALMACEN CREDIMUEBLES** identificado(a), de la resolución No 0401 del 23 de agosto de 2017 "por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo", proferido por la doctora **SONIA YANET ZAMORANO PASMÍN** Coordinadora del Grupo de PIVC-RC-C, a través del cual se dispuso a archivar.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en un (**1 folio**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, se le informa que contra dicha decisión procede recurso de reposición y apelación luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el superior jerárquico **DIRECTOR(A) TERRITORIAL QUINDIO**.

Atentamente,

{*FIRMA*}

YULITH VANESSA SERNA RAMIREZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**1 folio**).

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 0401 DE 2017
(23 DE AGOSTO DE 2017)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014 y

CONSIDERANDO:

Radicación Auto No.1171 de fecha 13 de julio de 2018

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Que oficiosamente se da inicio a la realización de visitas de carácter reactivo de inspección y vigilancia una presunta violación de normas laborales, para lo cual, este despacho mediante Auto Número 1171 de fecha 13 de julio de 2018, comisiono a la Dra. MARIA DEL PILA RIVERA FAJARDO Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de la Territorial Quindio, para realizar visita de carácter reactiva.

IDENTIDAD DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa ALMACEN CREDIMUEBLES, ubicado en la CARRERA 7 No. 11 – 56 de la población de LA TEBAIDA – Quindio.

PRETENSIONES

Con el presente auto de asignación se realice visita carácter reactivo de inspección, vigilancia y control, con el fin de verificar si la empresa ALMACEN CREDIMUEBLES, está incumpliendo con las normas laborales.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Teniendo en cuenta el auto de asignación No. 1171 de fecha 13 de julio de 2018, en fecha 17 de julio de 2018 se realiza visita de inspección, vigilancia y control, donde la empresa aportada en el auto de designación ya no existe que hace un tiempo se cerró.

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA

1. Auto de asignación No.1171 de fecha 13 de julio de 2018.
2. Acta de visita de fecha 17 de julio de 2018.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA

En mérito de lo expuesto procede el despacho a da aplicación al artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “**Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que

la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

Así las cosas, una vez constatado en averiguación preliminar, que no existen méritos para continuar procedimiento sancionatorio, en uso de las competencias de inspección, vigilancia y control, este Despacho, mediante acto administrativo definitivo ordenara el archivo, de conformidad con lo previsto en el art.43 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes visita de carácter reactiva en la empresa ALMACEN CREDIMUEBLES, ubicado en la CARRERA 7 No. 11 – 56 de la población de LA TEBAIDA – Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Quindío de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

{*FIRMA*}



SONIA YANET ZAMORANO PASMIN
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COORDINADOR (A)